



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00482 00

Dada la presencia de inconsistencias en la demanda el Despacho la **INADMITE** acatando lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, teniendo en cuenta los siguientes requerimientos:

1. Acredite que el endoso aportado a favor de Cobrando S.A.S., pertenece al pagare que se pretende ejecutar dentro del presente asunto, pues revisado el mismo no fue debidamente diligenciado (Art. 654 C Co.).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 69. Hoy 06 de Julio de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

El Secretario

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL